

PRECIOS DE SUSCRICION	
Santander, un mes . . .	1-75
un trimestre	4-75
Provincias, 3 meses . . .	5-25
Ultramar, 6 meses	25
Extranjero, 6 meses	18
Números sueltos, 5 céntimos.	

La Voz Montañesa

REDACCION Y ADMINISTRACION
San Francisco, 29, bajo.
Se admiten anuncios y comunicaciones á precios convencionales.
La correspondencia dirijase al Director.
Números sueltos, 5 céntimos.

TERCERA ÉPOCA.—AÑO XI.

SANTANDER—Domingo 2 de Setiembre de 1883.

NUM. 2606

NUESTRO AGRADECIMIENTO

Teniamos el propósito de ocuparnos de la real orden de 20 de Junio último; pero *El Diario de Santander* nos proporciona la ocasion de hacerlo con alguna anticipacion, y hé aquí el que tengamos hoy que agradecerle su conducta, pues aunamos hoy que ha guiado al colega para tratar este asunto es altamente innoble, el resultado para el funcionario á quien trata de lastimar, que es al contador de fondos provinciales, no puede ser más satisfactorio cual verán nuestros lectores.

Conste, pues, volvemos á repetir, nuestro agradecimiento para el colega por habernos proporcionado la ocasion de ocuparnos de este asunto antes del tiempo en que pensábamos hacerlo; que muchas veces hay que agradecer hasta las más aviesas intenciones, cual acontece en esta ocasion.

En fin de Mayo último solicitó licencia por escrito de la comision provincial el contador de la diputacion para ausentarse por término de un mes, la cual le fué concedida, y comunicado el acuerdo al gobernador en el mismo dia, de cuya autoridad se despidió dicho funcionario, antes de ausentarse de esta capital, el dia 1.º de Junio.

Después de haberse enterado en Gobernacion del estado de los presupuestos, por cierto acompañado de un diputado provincial, y de haberse les manifestado que estaban ya al despacho, se dirigió, en efecto, á Zaragoza, donde, en verdad, tomó parte en los trabajos de la Asamblea como representante de esta provincia.

Hallándose en dicho punto, se devolvió el presupuesto adicional para una rectificacion de suma, que no afectaba al mismo y sí á la liquidacion de gastos, rectificacion que se hizo en breves horas, por ser un error puramente material.

Esta devolucion y otros motivos que creyó tener el gobernador, le inclinaron á dirigir al director general de administracion local una comunicacion, que el citado funcionario tuvo ocasion de leer, y, entre otros particulares, decia:

Que el contador de fondos provinciales estaba ausente, en uso de licencia concedida por la comision provincial, y que se hallaba en la Asamblea federal de Zaragoza tomando una parte activa en sus trabajos, etc., etc.

En vista de esta denuncia, se dictó la real orden de 20 de Junio último cuya parte penal es la que ha dado motivo á *El Diario* para hablar con reticencias que nosotros no podiamos tolerar, y como su deseo no era otro que el de publicarla, lo hace con fruicion, creyendo que adquiere un triunfo indisputable; sin comprender que armas de tan mala ley se vuelven contra quien las esgrime, y más aun cuando ni siquiera se acerca el colega á las oficinas de la diputacion para enterarse de cuanto existe respecto de la mencionada real orden, ya que aseguraba que tenía *pelos y señales del asunto*, y hablar del mismo con el conocimiento indispensable para no caer en ridiculo ante los hombres sensatos, y lo que es peor aun, no demostrar esas nobles intenciones que uno y otro dia se viene distinguiendo *El Diario*.

Hé aquí lo contestado por el contador á la mencionada real orden, en atenta exposicion dirigida al ministro de la Gobernacion:

Cuestion de hechos

1.º Que se hizo constar en real orden de 16 de Agosto de 1879, al autorizar por el ministerio el presupuesto de 1878 á 1879, que no estando ajustados los presupuestos á la forma establecida por el reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, cuyas faltas se habian hecho notar tambien en presupuestos de ejercicios anteriores, se dispone su devolucion para que se rectifique.

Contestacion

Que teniendo de existencia la diputacion varios ejemplares de presupuesto, con sujecion al modelo aprobado (cuyo costo no baja de 8) reales cada uno), pero con el solo defecto de faltarles algunas relaciones, se creyó conveniente hacer estas manuscritas, en obviacion de gastos, pero se devolvieron por el ministerio para que extendiera toda la documentacion en modelos impresos, y así hubo que hacerlo, demorando el servicio y gravando los fondos provinciales con nuevos gastos.

Ni las relaciones manuscritas afectaban á la confeccion de los presupuestos, ni era para demostrar la aprobacion de los mismos.

Además, en la real orden aprobatoria del presupuesto de 1878 á 1879, no se hace apercibimiento alguno, segun se demuestra por la copia que de aquella se acompaña, señalada con el número 1.º.

Contestacion

2.º Que en 15 de Octubre de 1879 se advirtió á esta diputacion el abandono que se advertia en la confeccion del presupuesto de 1878 á 1879, puesto que dejó de imprimirse en el recargo de 25 céntimos de peseta por hectárea de viñedo con destino á los trabajos de extirpacion de la filoxera, mandado incluir por la ley de 30 de Junio de 1878.

Contestacion

Que es incomprendible el que se le haga res-

ponsable al que dice, de la órden de 15 de Octubre de 1879, por no haber cumplido con lo dispuesto en la ley de 30 de Junio de 1878, cuando es de la exclusiva competencia de la diputacion el votar los gastos é ingresos de sus presupuestos, sin que el contador tenga facultades para oponerse á dichos acuerdos. Debiendo agregar que ni tampoco es acreedora la corporacion á un tan duro apercibimiento, habida consideracion á que en esta provincia apenas hay viñedos, y así lo manifestó al gobierno al comunicarle el extracto de la sesion en que acordó consignar 200 pesetas de que nunca se ha hecho uso.

3.º Que en 11 de Julio de 1882 se devolvió el presupuesto por no acompañarse toda la documentacion en la forma prevenida en el reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, cuya advertencia se le ha hecho repetidas veces, con apercibimiento de exigir la responsabilidad á quien corresponda.

Contestacion

Que en efecto en 11 de Julio de 1882 se devolvió el presupuesto de 1882 á 1883 bajo apercibimiento por no haberse remitido con toda la documentacion que previene el art. 71 del reglamento de 20 Setiembre 1865, y en prueba de que la falta no es de esta contaduría, acompaño copia de la comunicacion del señor gobernador civil acusando el recibo del citado presupuesto, en la que, segun verá V. E., hace constar en el primer párrafo que le recibe, acompañado de cuantos documentos aquella detalla (se refiere á la comunicacion de remision de la diputacion provincial) en un todo de conformidad con lo prevenido en el artículo 71 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865. Dicha copia va señalada con el núm. 2.º.

4.º Que en 10 de Mayo de 1883 se devolvió tambien el adicional para que se consignase la cantidad para el establecimiento de la Caja de Instruccion primaria, segun dispone el art. 2.º del real decreto de 15 de Junio de 1882.

Contestacion

Que tampoco puede ser responsable el que expone, de que la diputacion no haya consignado en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para el establecimiento de la caja de Instruccion pública, por ser el cumplimiento de este servicio de la exclusiva competencia de la diputacion.

Además, debo manifestar á V. E., que la razon que tuvo la diputacion para no consignar en el presupuesto adicional la cantidad necesaria para dicho servicio, es la de haber surgido dificultades con la junta de Instruccion pública para la creacion de dicho establecimiento, y tener la corporacion provincial cubierto el servicio con el depositario de la misma, ínterin no se resolviera el citado incidente y nombrase los funcionarios que habrian de desempeñar el servicio de la mencionada caja.

En prueba de que no se ha descuidado por la diputacion el mencionado servicio, que en el presupuesto ordinario del ejercicio vigente comprendió la cantidad necesaria, de la que aun no se ha dispuesto, por no haberse nombrado los funcionarios que previene el real decreto de 15 de Junio de 1882.

5.º Que en 6 de Junio de 1883 se devuelve de nuevo por estar mal formadas las liquidaciones generales y el presupuesto, encargando mayor celo y cuidado en la confeccion de las mismas, puesto que se viene notando hace tiempo y constantemente estas faltas.

Contestacion

Debo hacer constar que en la liquidacion de gastos, cap. 5.º seccion 1.ª, dejaron de comprenderse por olvido las 164 pesetas que aparecen en la del Instituto de segunda enseñanza, pero que lo estaban en donde deben estarlo, que es, en el presupuesto adicional, relacion núm. 22 y explicada esta inclusion en la nota de la citada liquidacion, resultando, por tanto, bien confeccionado el presupuesto.

Que la diferencia de 750 pesetas que aparecia en la citada liquidacion, entre la suma de 1.117.178 pesetas 21 céntimos y la de 1.116.448 con 21 que señalaba la relacion del presupuesto adicional, fué debida tambien á no haber deducido las citadas 750 pesetas de subvencion para la escuela de Ruiloba, que se eliminaron del presupuesto como consignacion caducada, de modo que tampoco sufrió esta alteracion alguna, debiendo llamar la atencion de V. E. acerca de que se dice en la real orden de 20 de Junio último que se devolvía el presupuesto adicional por estar mal formadas las liquidaciones y EL PRESUPUESTO, siendo esto último inexacto, pues en nada se alteró, toda vez que las citadas equivocaciones solo afectaban á la liquidacion, sin que influyeran para nada en los gastos é ingresos de referido presupuesto; de modo que el error no era de sustantividad, sino de mera forma en las operaciones secundarias de la liquidacion.

Demostrado, cual queda, que los hechos que sirven de cargo en la mencionada real orden no son unos de la responsabilidad del que dice y otros carecen de exactitud, claro está que la multa de quinientas pesetas que se le ha impuesto y ha satisfecho con fecha de 23 de Julio último,

no es procedente, y confia, por tanto, que V. E. se sirva ordenar se le devuelva porque así procede en justicia.

La segunda pena que la referida real orden le impone, es la de que no perciba haber durante los diez y nueve dias del mes de Junio en que hizo uso de la licencia que le concedió en forma la comision provincial, habiendo, por tanto, reintegrado dichos dias en justo acatamiento á la mencionada real orden, que debe hacer constar le fué notificada en 21 de Julio siguiente:

El art. 40 de la ley de presupuestos del Estado de 1878 á 1879 que se invoca para imponerle el reintegro que ha verificado, se refiere únicamente á los empleados públicos que cobran de dichos presupuestos, pero no á los que perciben sus haberes de los respectivos á las diputaciones, y lo corrobora la real orden de 24 de Julio de 1878, que establece las bases á que deben ajustarse las licencias: Real orden que no se dirijió más que á los señores director general del Tesoro público é interventor general de la Administracion del Estado, y es lógico que si hubiera sido el propósito del gobierno hacerla extensiva á los empleados provinciales y hasta municipales, así lo habria consignado y trasmitido á los gobernadores civiles para que se cumpliera por las diputaciones y ayuntamientos.

El real decreto de 20 de Setiembre de 1878, que tiene por objeto hacer constar que constituyen una misma carrera los funcionarios públicos de la Peninsula y de Ultramar, determina en el art. 1.º quiénes son dichos funcionarios, y no comprende á los de los ayuntamientos y diputaciones.

Por el contrario, la ley de Impuestos sobre sueldos de 31 de Diciembre de 1881, en el párrafo 2.º del art. 1.º cuida de consignar que la rebaja del descuento se haga extensiva á los que perciben sus haberes de los presupuestos municipales y provinciales, consignacion, que de no haberse hecho, no habrian estos obtenido la citada rebaja en el descuento, y esta aclaracion fué debida á que no haciéndose constar en el proyecto presentado por el señor Camacho, la comision llamó la atencion del ministro acerca del particular, y este estimó como justa la adiccion de que queda hecho mérito de que la rebaja se hacia extensiva á los citados empleados de las diputaciones y ayuntamientos.

Con lo expuesto basta para demostrar que los empleados que cobran sus haberes de los presupuestos provinciales y municipales no están comprendidos en el art. 43 de la Ley de Presupuestos del Estado de 1878, y mal pueden estarlo cuando á mayor abundamiento no reciben los beneficios de aquellos, de ascenso en su carrera, ni derecho á jubilacion cumplidos los años de servicio.

Diez y siete años lleva el que tiene el honor de dirigirse á V. E. en el desempeño del destino de contador de fondos provinciales, con la hoja de servicios que acompaña con el número 3; ¿qué ascensos ha tenido? ¿qué jubilacion le espera? Ninguna: luego es justo aplicarle las disposiciones adversas que se dicen para los empleados del Estado, y no las favorables á estos de ascensos y jubilaciones?

Además, la regla 4.ª del art. 74 de la Ley provincial vigente autoriza á las diputaciones para el nombramiento y separacion de sus empleados, y como la resolucio n á que me refiero tiene que servir de norma en lo sucesivo para todas las licencias que la diputacion, ó comision provincial en su caso, conceda á los empleados que cobran del presupuesto provincial, de aquí que se limita la facultad á la corporacion que, teniendo la de nombrarlos y separarlos, fijarles los trabajos y horas de oficina y tenerlos á su disposicion, se le coarta la de concederles licencias en la forma que mejor estime, cuando no hay que perder de vista que el término medio del sueldo máximo, que despues de treinta y cuarenta años de servicio en las diputaciones como en los ayuntamientos, que disfruta un oficial primero de reconocida aptitud, es el de tres mil pesetas anuales sin porvenir alguno de jubilacion.

Con lo expuesto ha demostrado el que dice:

1.º Que las faltas en la formacion y remision de los presupuestos que consigna la citada real orden, no deben ser imputables al que suscribe, y, por tanto, es injusta la multa de quinientas pesetas que se le ha impuesto.

2.º Que tampoco es aplicable á los empleados de las diputaciones y ayuntamientos el artículo 43 de la Ley de Presupuestos del Estado de 1878, por ser de la exclusiva competencia de dichas corporaciones el modo y forma de otorgar licencias á sus empleados, y, en su virtud, considera improcedente el reintegro que ha verificado con fecha 23 del mes de Julio último, de diez y nueve dias que estuvo ausente.

Cuestion de derecho

Queda demostrado que los hechos que sirven de fundamento á la real orden en cuestion para

imponer al que dice las penas de una multa de quinientas pesetas y reintegro del tiempo que estuvo disfrutando de licencia legalmente concedida por la comision provincial, no deben, en justicia, ser imputables al que expone, ni menos, por tanto, el que se estime como circunstancia agravante en dicha real orden el haber sido apercibido anteriormente, puesto que no existe tal apercibimiento en la forma que la ley establece, y además, que no siendo, como no es, responsable de la causa, mal puede serlo de las consecuencias de esta.

Pero si los cargos que contra el que dice contraene la referida real orden son de todo punto injustos, es lo cierto que ha sufrido las penas que se le imponen en la misma, inclusa la de la formacion del expediente que se ordena en la regla 6.ª de mencionada real orden, puesto que el señor gobernador civil, acompañado de un oficial del gobierno, ha girado una visita á la oficina del que expone, tan minuciosa y detallada, que ha invertido en los dias 26 y 27 del pasado Junio unas cuatro horas en cada dia, dando comienzo á examinar los libros y documentos de contabilidad nada menos que desde el ejercicio de 1874 á 1875 hasta el vigente, y ajustando la inspeccion á lo preceptuado en el art. 123 del Reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, sin que despues del excesivo tiempo transcurrido se le haya dado cuenta al que expone del resultado de la referida inspeccion, como así lo previene el art. 114 del citado Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, lo que prueba que no encontraria méritos dicha autoridad para la formacion del expediente que en citado artículo se previene.

Y cree conveniente hacer constar, que momentos antes de terminar el señor gobernador dicha visita, le presenté una comunicacion, cuyo literal contenido es el siguiente:

En virtud de las facultades que me concede el párrafo 3.º del art. 110 del reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, ruego á V. S. se sirva estimar y presenciar el que se verifique en el dia de hoy un arqueo extraordinario de los fondos que existen en la caja de la diputacion provincial.

Esta peticion era lógica, puesto que examinada la contabilidad, procedia constar la existencia que habia en caja, complemento necesario para la terminacion del expediente.

Terminado el exámen de los hechos, base y fundamento de las penas impuestas al exponente, y la cumplida demostracion de que no han debido ser aquellos imputables al mismo, ni encontrado méritos para la formacion del expediente que ordenaba la regla 6.ª de la real orden en cuestion, cuando transcurridos más de dos meses de la visita que se giró á la oficina de la Contaduría por el mismo señor gobernador civil, acompañado de un oficial del gobierno, nada se ha notificado al que dice del resultado de aquella, resta, para ilustrar la opinion de V. E. en este asunto, el llamar tambien su superior atencion acerca de la cuestion de derecho que ha desconocido la mencionada real orden.

Los cargos que se hacen al que suscribe se apoyan en faltas que se le atribuyen por no haber cumplido con lo preceptuado en la ley y reglamento de contabilidad provincial de 20 de Setiembre de 1865, y es muy de extrañar que citándose como se cita en la regla 6.ª de la real orden la formacion del expediente con arreglo á lo taxativamente dispuesto en el art. 114 del reglamento referido, se imponga la pena de la multa de las quinientas pesetas, sin antes haber oido al que dice por escrito en expediente que al efecto debió formarse, y para que V. E. se penetre bien de lo clara y terminante que así se expresa en referido dicho art. 114, hé aquí el literal contenido del mismo:

«Los oficiales mayores de los Consejos, contadores de los fondos provinciales, serán nombrados por el ministerio de la Gobernacion, á propuesta en terna de las respectivas diputaciones provinciales, con arreglo á lo dispuesto en el núm. 5, art. 55 de la ley de 25 de Setiembre de 1863, para el gobierno y administracion de las provincias; pero su separacion no podrá acordarse sino mediando causa grave y en virtud de expediente instruido por el gobernador con audiencia de la diputacion, en el cual se admitirá siempre la defensa del interesado por escrito.»

«Cuando en vista de este expediente procediese la separacion, se hará tambien por el ministerio de la Gobernacion.»

V. E. en su superior ilustracion se habrá penetrado del procedimiento anómalo que se ha seguido en este asunto y de lo injusta que es, por tanto, la imposicion de la citada multa de las quinientas pesetas.

Pero no solo el citado art. 114 prohíbe la imposicion de penas sin previa formacion de expediente, sino diversas resoluciones del Consejo de Estado en pleno, que no se citan por no molestar

la atención de V. E.

Pero aun hay más, excelentísimo señor, se invocan en la real orden los artículos 19, 22 y 28, que tratan de las atribuciones de los gobernadores, el 98 de las que corresponden á las comisiones provinciales; 103, 130 y 131 de la dependencia y responsabilidad de las diputaciones provinciales, sin que concedan autorización ni facultad alguna para la imposición de multas á los funcionarios, á quienes por el art. 114 del reglamento de 20 de Setiembre de 1865, es preciso oír antes de penarlos.

Se cita tambien el art. 133 de dicha ley orgánica provincial, y como no está justificado el apercibimiento, segun queda demostrado, claro está que huelga este artículo, pues se debe hacer constar que aun en el supuesto de que existiera el mencionado apercibimiento, no será aplicable al que suscribe.

Pero se hace caso omiso en dicha real orden de citar el art. 134, que dice:

«Para la imposición de las multas se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª La declaración de estas correcciones corresponde al gobierno con audiencia del interesado y del Consejo de Estado.»

Y como no se ha dado audiencia al que expone ni al Consejo de Estado, cual taxativamente previene la regla 1.ª del citado artículo 134, es impropio tambien, por virtud de esta disposición, la referida multa.

De modo, excelentísimo señor, que la multa de las 500 pesetas que ha satisfecho el que dice es á todas luces impropio:

1.º Porque, segun queda demostrado, las faltas que se le imputan en la real orden no han debido imputarsele.

2.º Porque, aun en el supuesto de que se le imputaran, ha debido oírsele por escrito en el expediente que al efecto debió formarse, cumpliendo lo que previene el artículo 114 del reglamento de contabilidad provincial, de 20 de Setiembre de 1865; y

3.º Porque la regla 1.ª del artículo 134 de la ley orgánica provincial vigente, dispone tambien que la imposición de multas debe hacerse con audiencia del interesado y del Consejo de Estado, y como ninguna de las prescripciones citadas se ha cumplido,

A V. E. suplica, etc.

Ya ven nuestros lectores el resultado de las persecuciones de que con tanta injusticia como ilegalidad manifiesta ha sido víctima el contador de la diputación, y ya ven tambien si podría este desear que de dicho asunto se hablase cuando con ruines retenciones se le ha tratado de ofender por el colega, quedando dicho funcionario á la altura que debe quedar.

Y puesto que ni por la cuestión de hechos ni por la de derecho ha podido ser castigado el contador, ¿qué causas han motivado para que se dicte la mencionada real orden?

El menos experto diría que no han sido las de su estancia en la Asamblea Federal de Zaragoza las que menos han contribuido, á que se le multe y castigue en la forma que se ha hecho.

Y que algo y aun algo ha contribuido la conducta política de dicho funcionario, lo prueba el que la mencionada real orden no tiene defensa bajo ningún concepto que se la examine.

Queda terminado este asunto, y pasemos al de las alusiones de *El Diario*.

OTROSÍ

Dispénsennos nuestros lectores el que hoy les molestemos con un asunto altamente enojoso, pero que, afectando á la honra de una persona tan querida de nosotros como lo es el contador de la diputación provincial, dediquemos las líneas que hoy dedicamos á cumplir con un deber de justicia al salir á su defensa.

Todas las armas de mala ley que pueden explotarse, explota *El Diario de Santander* para saiar sus torpes apetitos en contra del citado funcionario; y como habrán visto nuestros lectores por el artículo que precede, aquellas se han estrellado contra la razón y la justicia, que, de consuno, están de parte de nuestro defendido.

Y es tan honroso el triunfo de este, que si *El Diario* hubiera tenido otros medios de atacarle que afectasen á la honra del referido funcionario, lo habría hecho con el gozo que lo hace en las torpes líneas que contiene el artículo de ayer.

¡Ah! Si el contador de fondos provinciales fuera un abogado que, por descuido de no presentar un escrito á su tiempo, dejare á su apadrinado sin defensa, ¡quién vería á *El Diario de Santander*!

¡Ah! si debiera inmensos favores á una agrupación determinada, y porque esta no le apoyase para el primer puesto electoral en el ayuntamiento, rompiera con ella olvidando aquellos favores de mucha valía para declararle desde luego la más implacable guerra, pero del género *especialísimo* que hace *El Diario*!

¡Ah! si por vanidad, por amor propio, sostuviera un periódico que no tiene vida, ni representación de ningún partido, y por el orgullo de llamarse director, llegase hasta no pagar los jornales de los operarios, lo cual no hay palabras con que censurarle. ¡Quién podría escuchar en este caso las protestas de *El Diario* en nombre de esos infelices jornaleros que no reciben puntual-

mente el producto de su trabajo, adquirido á costa de tanto sacrificio.

No habria paciencia capaz de soportar los cargos que nos dirigiria, cuando para venir á censurar la conducta del contador de la diputación, se ha valido del medio de combatir con una acritud y forma sorprendente una opinion emitida por el noticiero de nuestro periódico, respecto á las medidas que debieran adoptarse para evitar desgracias en los establecimientos balnearios del Sardinero.

Todos los medios de que puede disponer los explota para herir y lastimar, y cuando el adversario se defiende y le devuelve estocada por estocada, entonces, de un modo hipócrita pone el grito en el cielo diciendo que se le ofende, que se le insulta, como si creyera el desgraciado que sus ataques, como sus retenciones, habrian de quedar sin contestación en todos los terrenos donde los provoquen.

Cita, con una habilidad bien poco envidiable por cierto, que nosotros censuramos al señor Solano Vial, y lo hace por mortificar á este para ver si provoca disgustos, pues la censura que nosotros hicimos no fué más que de la entonación de un discurso, lo cual podrá mortificar, pero nada más.

Después cita tambien lo que manifestamos acerca del arquitecto municipal con motivo del incendio de la Cuesta del Hospital, y del jefe de la guardia diurna, sin haber tenido la nobleza de defender á este en su día, y claro está que creyó justo lo que entonces expusimos cuando lo pasó en silencio.

Todo esto lo trae para hacer ver que, teniendo nosotros interés por el contador de la diputación, no deberíamos censurar á los demás funcionarios para que no censurasen á nuestro amigo; pues todo lo contrario; si las censuras son justas, que vengan, que nosotros seremos los primeros en aplaudirlas; pero si no lo son, si se parecen á las del colega, entonces las rechazaremos con la indignación que se somos capaces.

Hemos dicho la última palabra en este asunto, y rogamos á nuestros lectores nos dispensen el haber abusado tanto y tanto en esta ocasión de la reconocida bondad que nos han dispensado.

Ecos políticos

¡Quién pudiera escribir!
Con esta exclamación por estribillo publica nuestro apreciable colega *El Porvenir* un artículo, en el que pasa revista á todos los asuntos de que no puede ocuparse sin peligro de incurrir en el desagrado del conde de Xiquena.

Entre los muchos párrafos de que se compone el artículo entresacamos el siguiente:

«¡Quién pudiera escribir!
Pero ¿de qué podemos escribir? ¿De lo inviolable? Eso quisiera el señor conde de Xiquena para anularnos en vísperas de la restauración de las garantías. ¿Del ejército? Es cosa prohibida. ¿De aquellos trances en que debió verse metido el señor Sagasta cuando queria fusilar al general Martínez Campos, y el señor Alonso Martínez cuando queria fusilar al señor Sagasta, y el señor Sagasta cuando prendia al señor Cánovas? Bueno fuera, aunque en estos episodios surgieran las figuras de los sargentos fusilados por culpa del señor Sagasta, cuando el señor Sagasta era enemigo de las instituciones allá en 1866.»

Sigue el colega enumerando otra infinidad de cuestiones de carácter peligroso, y concluye diciendo:

«Aguardemos á que se alcen las garantías, no hagan el diablo ó el señor gobernador que en vísperas de hablar claro enfermemos de la lengua.»
¡Pero estamos ya en vísperas de hablar claro? ¿Lo sabe de cierto *El Porvenir*?
Nosotros lo ponemos en duda.

El señor Romero Robledo, para demostrar que no hay fuera del presupuesto un solo fusionista en toda España, ha dicho:

«Badajoz se subleva, pero ni un solo momento se pierde allí la calma. Los insurrectos no impiden á nadie la entrada ni la salida en la plaza. A tres kilometros de ella hay estación telegráfica.»

Pues bien; en todo Badajoz no hay un ciudadano tan ministerial que se arriesgue á hacer un viaje de tres kilometros para participar al gobierno que la población se ha sublevado. ¿Puede seguir en el poder; puede ser una garantía para nadie un partido que no tiene ni un solo partidario?»

Claro que sí; la prueba está en que sigue en el poder, como si todo el país fuera fusionista.

Pero el señor Romero Robledo no cuenta con que al partido conservador le sucede lo mismo.

No tiene más partidarios que los que están esperando su subida al poder para entrar en el presupuesto.

Leemos en *El Archivo Diplomático* el siguiente recuerdo histórico:

«Una palabra, un gesto, un mohín de la reina (frase del mismo ilustre hombre político á quien nos referimos), bastaba al general Narvaez para saber que habia perdido la confianza de la corona, y entre saberlo y tomar el camino de Loja, no deba mediar más tiempo que el necesario para volver á palacio con la dimisión del gobierno en la mano.»

Los ministros de ahora no entienden de mohi-

nes.
Para hacerles marchar es necesario cogérles del brazo y ponerles en la puerta de la calle.

El señor Gamazo juzgó que no era oportuna la régia expedición á Alemania, pero nunca pensó que este parecer suyo, opuesto á otros pareceres, pudiera originar una crisis ministerial.

Claro; los grandes caracteres se distinguen en eso.

Juzgan que una cosa es desacertada, pero se avienen á lo que resuelvan los demás.

La cuestión es no perder el plato.

Los ministeriales se están frotando las manos de gusto por el resultado de las gestiones hechas con el gobierno de la vecina República acerca de la expulsión del señor Ruiz Zorrilla.

¡Válganos Dios y qué poco se necesita para contentar á los ministeriales!

El gobierno francés ha contestado á su reclamación que no hay para qué expulsar de Francia al señor Ruiz Zorrilla, porque se marchó á Italia voluntariamente.

Y ya les tienen ustedes con esta contestación reventando de satisfechos.

¡Qué dirán dentro de un par de meses cuando vuelva el señor Ruiz Zorrilla á Francia sin que nadie se oponga!

Bien es verdad que para entonces no habrá ya un solo fusionista en toda la redondez de la tierra.

Cortamos de nuestro estimado colega *El Liberal* las siguientes líneas:

«Nuestro apreciable colega LA VOZ MONTAÑESA, de Santander, aprecia de distinto modo que nosotros la conducta del alcalde de aquella ciudad, señor Villa Ceballos, en lo relativo al entierro de don Tomás Ibarrola, porque, á su juicio, al prohibir la conducción de sus restos mortales en hombros, no hizo más que velar por el cumplimiento de terminantes acuerdos del municipio. El dato publicado por un periódico de la capital montañesa, de que otro acuerdo del ayuntamiento, que data de 1879, dejó en libertad de conducir los cadáveres en hombros ó en carro fúnebre, nos movió á combatir el acto del alcalde, en la creencia de estar vigente el acuerdo. Si no lo estuviere, entonces olvidaremos lo dicho para convertir en elogio, por su energía y rectitud, la censura dirigida al señor alcalde de Santander.»

Puede estar seguro nuestro apreciable colega de que el acuerdo vigente es el que prohíbe la conducción en hombros.

Y puede estar seguro tambien de que le agradecemos vivamente la atención que presta á nuestras humildes apreciaciones.

De la rectificación de su juicio en vista de nuestros datos, no decimos nada porque nos tiene muy acostumbrados el colega á ver en sus columnas mucha lealtad y mucha buena fé en todas las cuestiones en que se ocupa.

Un diario ultramontano titula uno de sus artículos, *No nos da la gana*.

Está visto; los neos no serán otra cosa; pero bien educados... tampoco.

No se sabe que el olmo haya dado nunca peras.

«*La Iberia*.—Hemos entrado en un período de tranquilidad y de reposo.

El Correo.—Hemos entrado en un período de tranquilidad y de reposo.

La Correspondencia.—Hemos entrado en un período de tranquilidad y de reposo.

El Constitucional.—Hemos entrado en un período de tranquilidad y de reposo.

El País.—Señor, ¡que no vuelvan á equivocarse!»

Pues ya verán ustedes como se equivocan.

Noticias telegráficas

(DE NUESTRO SERVICIO PARTICULAR)

Lisboa 31.—El jueves próximo será recibido por el rey el señor Mendez-Vigo.

Berlin 31.—El *Norddeutsche*, publica un nuevo artículo contra lo que llama la excitación de una parte de la prensa francesa. Dice que si sigue aquella excitación, las consecuencias no tardarán mucho tiempo en hacerse sentir.

El *Norddeutsche* cree obrar en interés de la paz dando á conocer las consecuencias de aquella excitación, mientras hay todavía tiempo para calcular.

Londres 31.—El *Times* hablando del nuevo artículo del *Norddeutsche*, dice que la actitud de Francia y su conducta actual no justifican de ningún modo la cólera de la prensa alemana contra aquella nación pacífica, añade que las violencias de la prensa alemana hacen que las simpatías de la Europa son para Francia.

Roma 31.—El caballero Nigra ha marchado á Paris.

Noticias

Hoy á las seis en punto se verificará en el Casino del Sardinero el concierto-baile extraordinario á beneficio del señor Fernandez Arbós, en el que además del sexteto tomarán parte los notables pianistas señores Albeniz y Serrano. Hé aquí el programa:

- PRIMERA PARTE:
1.º *Ruy Blas*, overtura (1.ª vez).—Mendels-sonh.
2.º a *Melodia*.
b Mazurka para violoncello, por el señor Rubio y el señor Serrano (1.ª vez). } Popper.
3.º a Primer tiempo del concierto en sol menor acompañado del sexteto (1.ª vez).—Mendels-sonh.
b *Murmures de la Foret* (1.ª vez).—Litsz.
c *Polonesa en la bemol*, por el señor Albeniz.—Chopin.

- SEGUNDA PARTE
1.º *Trio en do menor* (ob. 1.ª) (1.ª vez)..... }
a *Allegro*..... } Beethoven
b *Andante con variazioni*..... }
c *Minuetto*, por los Sres. Arbós, Rubio y Albeniz..... }
2.º *Polonesa en la mayor*, (1.ª vez), por el señor Arbós acompañado por el señor Serrano.—Wieniawski.

3.º *Guillermo Tell*, overtura para sexteto y dos pianos, por los señores Arbós, Torá Vidal, Rubio, Gracia, Albeniz y Serrano.—Rossini.
Billete de socio con dos señoras, 20 reales.—Idem personal, 10 id.

La empresa del Casino del Sardinero ha determinado abrir un abono por tres conciertos que se verificarán los días 6, 8 y 9 del corriente.

Mañana se verá en esta audiencia la causa procedente del juzgado de San Vicente de la Barquera contra Mateo Cos y otros, por falsedad.

Dícese que el fiel de consumos de esta corporación municipal que prestaba sus servicios en el fielado de Cuatro Caminos, ha presentado su dimisión.

La guardia civil del puesto de Reocin participa á este gobierno de provincia que el día 26 del próximo pasado Agosto se declaró un incendio en el monte denominado *Abellanosa*, cuyo fuego se supone intencionado.

Agrega la guardia civil que, después de un incesante trabajo, lograron, con el auxilio de algunos vecinos, extinguir el referido fuego, no sin que fuese pasto de las llamas una gran cantidad de arbustos.

A un pasajero de los últimamente llegados á este puerto en el vapor-correo *P. de Sarrástegui*, le timaron ayer cerca de la plaza de Toros, por el procedimiento del entierro, 384 duros, que, segun dijo, llevaba en un cinturón.

Segun se desprende de las manifestaciones que hizo al señor inspector de orden público, parece ser que al timado le sucedió lo que queda referido á consecuencia de *ir por lana*.

El ordenanza del señor alcalde, Manuel Saez, denunció ayer á la alcaldía á unas individuos matriculadas en la sección de higiene, que desde un balcon de una casa de la Cuesta del Hospital, llamaban con el mayor descaro á los licenciados de Cuba que pasaban por aquel punto.

Han sido multados varios carreteros por interceptar la vía pública con sus vehículos.

Ayer un individuo sexagenario que habita en la calle de la Compañía intentó violar á una niña de 13 años.

Se ha señalado, y ha de verse en la sección primera de esta audiencia, la causa procedente del juzgado de Torrelavega contra Bernardino Gonzalez Agüero, por lesiones.

Se halla en poder del jefe de la guardia municipal una llave de bronce con una cadenita, que fué hallada ayer en el muelle de Calderon por un empleado de la corporación municipal.

Sabemos que nuestro particular amigo y compañero en la prensa don Genaro Perogordo, director de *El Cantabro*, de Torrelavega, ha hecho entregar quince duros á cada uno de los bañeros Victoriano y Sausa que salvaron de una muerte cierta á su sobrino don Ricardo, en el Sardinero, así como ha destinado tambien ocho duros á los que sacaron el cadáver de su malogrado hermano político el joven señor Losada.

El joven santanderino Huerta, que en la segunda corrida de toros de Bilbao cerró, con peligro de su vida, la puerta de la calle cuando penetró el último toro en el corral de caballos y con cuya accion valerosa evitó indudablemente numerosas desgracias, ha sido propuesto para la cruz de Beneficencia, segun nuestros informes.

El ayuntamiento de Selaya ha solicitado ocho ó diez árboles de roble para poder terminar una casa-matadero que se está edificando en aquel punto.

La guardia civil del puesto de Lantano ha detenido á un individuo á quien se le encontró en el corral de su casa una vaca que pertenece á la propiedad del conde de Mansilla.

Hoy se inaugurará la magnífica plaza que el ayuntamiento de Reinosa tenia contratada en aquella villa con nuestro particular amigo don Antonio Fernandez Gallostra.

Esta tarde se verificará en nuestra plaza de

... una variada y magnífica función en la que...
... señor Castanet.
... Miss Perina, que tan aplaudida ha sido...

... a la compañía una buena entrada.
... ayuntamiento de Reinosa
... gobernador civil haber separado...

... oportuno recomendar al señor alcal...
... existe de obligar á los pro...
... de la Cuesta del...

... fallecido en Madrid, víctima de una rápi...
... nuestro distinguido compañero
... don Eduardo Pascual y Cuellar, re...
... El Globo.

... administrador de correos. Anoche no...
... esta redaccion la carta de nuestro corres...
... de Madrid.
... Tal vez, la falta no consista en esa adminis...
... pero como ya se ha dado el caso de que...

... Cuando nosotros recibimos cartas que no son...
... nuestras, las enviamos inmediatamente á la redac...
... que vienen dirigidas, y es de creer que lo...

... El laureado tenor señor Hernaiz, queriendo...
... demostrar su gratitud por la buena acogida que...
... en el día de su beneficio le dispuso el público...

Table with financial data: Producto que ha obtenido esta corporacion municipal durante el pasado mes de Agosto. Pesetas Cts. For consumos... 96.114 28...

... A la hora de cerrar este número, no hemos...
... recibido ningun telegrama de nuestro servicio...

Pacotilla

El señor presidente del Congreso, con reuma en las espaldas, aunque de estar no deja firme y tieso tomando está las Caldas.

En cambio, la fusión, que ya presiente que no llega á comer los aguinaldos, está, hace días, tan inapetente que no toma ni caldos!

Vaya, que me voy á vivir á Marruecos. Figúrense ustedes que allí no cuesta más que ocho cuartos la libra de pan. Y figúrense ustedes además que en aquel país no hay fusionistas.

¡Un país sin fusión y con pan barato! ¡Aquello debe ser un paraíso! ¿Quién sigue viviendo aquí? ¿Quién no se hace marroquí? ¡Únicamente algun boló! ¡Vámonos todos allí dejando á Sagasta solo!

Se ha puesto otra vez en moda la fuga de presos.

Del presidio de Búrgos se han escapado nueve. Y ha salido en su persecucion un destacamento de caballería.

¡Ni aunque saliera un destacamento de galgos les alcanzaba!

Los presos que se fugan suelen volver por su propia voluntad.

Pero es por compañerismo. ¡Para volverse á fugar con otros!

¡Anda, morenal

Dos vecinos de Monte y San Roman fueron multados por la alcaldía en virtud de un informe del químico municipal acerca de la adulteracion, ó cosa así, de la leche que expendian.

—¡Hola... hola! debieron decir aquellos apreciables expendedores. Nosotros probaremos que se nos ha multado injustamente.

Y para probarlo, van, ¿y qué hacen? Se vienen á Santander con una vaca cada uno, y le dicen al químico:

—¡A ver, analice usted la leche de estas vacas! Yo no sé lo que contestaría el químico; pero yo les hubiera dicho á los lecheros:

—¡Hombre, nos va á resultar inútil la operacion...

—¡Si lo que hay que analizar primero, es el almidón!

Por el mismo procedimiento de ese par de industriales se podría presentar al químico el mejor día un chorricero con un par de chones.

—He sido multado por la alcaldía á causa del informe que usted ha dado acerca de la mala calidad de los chorizos que yo vendo.

—Bien, ¿y qué?

—Que el informe de usted es injusto.

—¿Cómo que es injusto?

—Sí, señor; examine usted los cerdos de mi pertenencia á ver si tienen carne de caballo!

A un pasajero de Cuba, por el sistema del timo, le han birlado unos ingleses trescientos duros y pico.

¡Para largar el dinero á cualquier desconocido,

se necesita ser lila en grado superlativo!

Marea de hoy.

Pleamar.—A las 3 y 48 minutos.

Bajamar.—A las 9 y 48 minutos.

Habla el Arte.—Sres. Lanman y Kemp, Nueva-York.—Muy señores míos: Continuamente aquejado por una aguda enfermedad á la garganta, resultado de mi vida artística, y sin esperanza de mejorar, decidí á hacer uso de su ya célebre Pectoral de Anacahuita en union de su ya bien conocido Aceite de Bacalao, todo esto por indicacion de los afamados Dres. D. Juan Zapiola y D. Carlos Ranquier, á quienes por tan feliz indicacion puedo decir con orgullo que les debo la vida, y, como consecuencia forzosa, el sustento de mis hijos.

Sirvan estas líneas como prueba de gratitud hácia ustedes y los Sres. Ranquier y Zapiola, y cuenten con el aprecio y buena voluntad de su muy atento S. S. Q. B. S. M.—Doroteo Olavarria.—Bragado (R. A.) Abril 6 de 1878.

De venta en las principales farmacias y droguerías. Agentes generales en España y depósito para la venta al por mayor, Sres. Vicente Ferrer y Compañía en Barcelona. 62

William G. Tinker 5-5

Dentista norte-americano, establecido en Madrid, calle de Alcalá, núm. 12, y en Santander, calle de Daoiz y Velarde, núm. 7, principal, participa á sus amigos y al público de Santander, que en las horas que tiene desocupadas durante su permanencia en esta, (que será solamente hasta el 20 de Setiembre) se ofrece para practicar todas las operaciones pertenecientes á su facultad, para el desempeño de las cuales tiene un gabinete surtido de todo lo necesario, á fin de que sean ejecutadas con el mismo esmero que en su casa de Madrid. Las extracciones de muelas se harán positivamente sin dolor ni riesgo usando para producir la insensibilidad, el anestésico que emplea hace veinte años, ó sea el protóxido de ázoe.

Café del Brillante

El lunes próximo exhibirá sus ejercicios gimnásticos Mr. Maire, que tantos aplausos conquistó en Paris y otras capitales.

La Cruz Blanca

FÁBRICA DE CERVEZAS DE EXPORTACION. Bebidas gaseosas y hielo artificial.

PROVEEDORA DE LA REAL CASA. Medalla de Oro.

EXPOSICION UNIVERSAL VINÍCOLA.

BURDEOS 1882

Única fábrica del legítimo Doble Bock.—Cerveza Imperial. Limonadas y naranjadas gaseosas. Cerveza de Mesa para las comidas, á 3.50 pesetas docena de botellas grandes. Grog americano y Agua de Seltz.

Precios del hielo artificial

Un panai (peso de 8 á 9 kilos)... pesetas. 1.50

Medio id. 1.00

Hielo para Cafés, á precios convencionales.

Depósito al por menor en el Café Suizo.

En el Sardínero, en el Chalet. jd

MÁQUINAS PARA COSER

La Compañía Fabril "SINGER" 13-BLANCA-13 SANTANDER

Además de los modelos conocidos hasta hoy esta Compañía ha puesto á la venta nuevas máquinas industriales y para familias que, por su especial mecanismo, carecen completamente de ruido y hacen con perfeccion el trabajo en toda clase de telas, paños y cueros.

Desconfiese de los falsificadores que sorprenden al público con nuestro crédito, y para evitar ser engañados comprar solamente en el depósito de

La Compañía Fabril "SINGER" 13-Blanca-13 SANTANDER.

A plazos: diez reales semanales. Al contado: diez por ciento de rebaja.

GRAN BAZAR DE SAN FRANCISCO

JOSÉ UBIERNA FRENTE Á LA IGLESIA SANTANDER

En este acreditado establecimiento, además del variado surtido de toda clase de artículos de última novedad en el ramo de quincalla y bisutería, anuncio mis favorecedores que he recibido

CAMAS DE HIERRO Y COLCHONES DE MUELLES DE TODAS CLASES Y PRECIOS á 10 reales semanales SIN GARANTIA

ANUNCIO

En el despacho de carnes frescas de don Vicente Campos, plaza de la Pescadería, se vende carnero superior de Castilla á precios convencionales.

TERMAS DE LA HERMIDA

Estas aguas, las más termales de España, ricas en cloruro de sodio, contienen entre sus principales mineralizadores una notable cantidad de Iodo, son un verdadero prodigio para la curacion segura y pronta de las afecciones gotosas y reumáticas con tal eficacia, que á ellas concurren infinidad de enfermos que no habian obtenido alivio alguno, ó muy escaso, en otros establecimientos.

Los períodos segundo y tercero de sífilis, rebeldes siempre á toda medicacion, se curan en estas aguas, que ya de antiguo eran conocidas y aplicadas, á pesar de no contar en aquella época con los medios balneoterápicos, apropiados como los que hoy existen en el suntuoso establecimiento inaugurado este año.

Como clorado-sódicas lodadas reemplazan con ventaja á los baños de mar en aquellas terribles dolencias dependientes del escrofulismo y raquitismo, observándose en la estadística de los enfermos que concurren curaciones que sorprenden, de parálisis infantiles y tumores articulares de esos que la Medicina tiene por incurables.

Los médicos si quieren aplicar una medicacion activa y poderosa no se olviden de las Termas de la Hermida y les aseguramos que han de quedar satisfechos viendo á sus clientes regresar sin molestias ó muy aliviados á sus casas despues de haber pasado una temporada grata en este país pintoresco de Santander, á la falda de los renombrados Picos de Europa, en donde la naturaleza colocó al lado de tanta grandeza, tan portentoso como abundante manantial, verdadera riqueza del país. El viaje se hace cómodamente hasta Torrelavega en el tren, y desde allí al establecimiento salen dos coches diariamente.

Temporada oficial desde 1.º de Junio á 30 de Setiembre. A S



LA NIÑA

MARIA CONSUELO ROJO ALLENDE

HA FALLECIDO

en Villallano (Palencia) á los 14 meses de edad.

Sus desconsolados padres, tíos, primos y demás parientes participan á sus amigos esta desgracia que acaban de sufrir.

Villallano 30 de Agosto de 1883.

Imprenta de LA VOZ MONTAÑESA; calle de San Francisco, núm. 29. Santander.-1883

—Sí, señora, ya me habian dicho que el señor consejero era extremadamente celoso... dijo tímidamente el marqués.

—¡Ah! ¡os habian dicho eso! Y Marta coqueaba y hacia arrumacos como una muchacha de diez y ocho años.

—Sí, señora; me habian dicho que el señor consejero era muy celoso por la influencia que ejercía en sus clientes, los cuales se dirigen siempre á vos mejor que á él. Saben que sois tan buena... que teneis un juicio tan recto... Y, sin embargo, vuestro esposo debiera bendeciros cada día porque dice la Escritura que «el marido que tiene una buena esposa es feliz,» y que «el número de años se duplicará.»

—¿Pronunciado esto con tal expresion de virtudes que Marta, estupefacta despues de haber mirado mucho tiempo aquel rostro encantador, se acordó de sí misma:

—Sí es un verdadero cordero pascual... ¡Pobrecito inocente! Siempre tiene en su pensamiento el texto de la Santa Escritura... ¡Cómo me inspiró Y añadió en voz alta:—Pero, decidme, ¿cómo es que vuestros padres os dejan viajar solo cuando tan jóven? ¿Cómo es que confian los

rorizada.

—Sin embargo, Marta, vos fuisteis quien...

—¡Un consejero áulico representar ese papel!

¡Ah! me espantais, ¡salid, salid!

Y despues de una lucha bastante obstinada, desapareció por fin Flachsinfingen en el gabinete, cuya puerta aseguró por fuera su mujer, echando el cerrojo.

—¡Ah! dijo para sí Letoriere, riéndose cuando se vió así encerrado con Marta, no será ella ya, ¡vive Dios! sino yo quien necesite quizá de un defensor. Siento que se haya marchado el hombre del arcabuz, añadió mirando en derredor suyo con un terror cómico.

Marta volvió en aquel instante, con los ojos bajos como una gazmoña ofendida.

—¡Qué avergonzada estoy de esta escena, caballero!... ¡Ah! ¡mi marido es muy celoso... extraordinariamente celoso! ¡Jesús Dios miol sin el menor motivo... Es tan visionario, en fin, que sabiendo que iba yo á tener una entrevista con vos... con un caballero jóven... (y la consejera vacilaba), de quien se decia... en fin... cuya reputacion era tan... en una palabra... mi marido se escondió para... Pero ¡Dios miol ya comprendéis lo demás.

está convencido de la justicia de los derechos de los príncipes alemanes, y todas vuestras tentativas serán inútiles.

—Adios, pues, señora, puesto que no quereis dignaros oirme. No tengo ya esperanza alguna... ¡Ah! ¡Dios mio! ¡cuán desgraciado soy!

El marqués, cubriéndose los ojos con una mano, se dirigió hácia la puerta, con un aspecto de doloroso abatimiento.

Al ver este movimiento, que estaba muy lejos de anunciar intenciones hostiles, al oír aquel acento de profunda desesperacion, olvidó la consejera todas sus sospechas, salió por segunda vez de su castillo, se aproximó al marqués y le dijo con voz más suave, que dejaba traslucir algo de despecho:

—¡Pero quién os dice que no quiero oiros, jóven? ¿Por qué os vais?... Aunque el éxito de vuestro pleito esté comprometido, es obligacion de mi marido escuchar vuestras reclamaciones... Confíadmelas... tranquilizaos; que... ¿tengo acaso tan terrible aspecto? Veamos, aproximaos á mí, no tengais miedo. Y al decir esto, cogió Marta al marqués de la mano, y le llevó á paso lento cerca de un sillón, repitiéndole:—Tranquilizaos, pues; no debeis tampoco ser tan tímido,

CALIPTA

Pomada balsámica invulnerable del Dr. MATAS
NUEVA-YORK

Preservativo infalible del contagio venéreo y sifilitico.
3 PESETAS CAJA (para treinta veces).

PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS DEL REINO

Depósitos en Santander: Farmacias de: *Corpas*, San Francisco, 24.—*Marañón*, Correo, 6.—*Vega*, plaza Vieja, 4.—*Rodríguez Jimenez*, Plaza de la Libertad.—*Ontañón*, Hernan Cortés, 2.—*Herran*, Puente, 10.—Y Droguería de *Isasi*, Compañía, 5.
Agentes generales: *Pedragosa y C.*, Claris, 52, BARCELONA.

GRAN ALMACEN DE VINOS

DE DON JOSÉ DE UZCUDUN

CALLE DE PADILLA, 28, SANTANDER

El dueño de este antiguo y acreditado establecimiento ha decidido, á instancia de varias personas, dar á conocer en la Península sus vinos embotellados, que gozan de gran aceptación en la I. de Cuba y alcanzado, en la Exposición celebrada en Matanzas en el año de 1877, el premio de medalla de plata por la pureza de los mismos, no tener ninguna clase de alcohol, ni bouquets artificiales.

Desde hoy se expendan estos vinos en el almacén mencionado á los precios siguientes:

Vinos añejos tintos

San Vicente, de 3 hojas. botella 3 1/2 reales.

" " de 4 " " " " " 4 " "

La casa abonará un real por cada casco que se devuelva, siendo este el que usa la misma con su sello.

También se venden en el referido almacén vinos de exportación con los envases correspondientes fabricados en la tonelería que al efecto tiene montada esta casa.

Se sirven con puntualidad los pedidos de embotellado que se hagan para fuera, disponiendo de la cajería necesaria, siendo su precio el anunciado, con más el de embalaje y portes, advirtiendo que no se remitirán sino por cajas de doce botellas.



ACEITE PURO
Higado de Bacalao

Preparado por LANTAN y KEMP.
Único e infalible remedio para la curación de todas las enfermedades de los pulmones, la GARGANTA, EL PECHO Y LOS BRONQUIOS.

Usado con perseverancia en unión del ESCOTONAL DE ANACARDIUM, ha resultado curaciones sorprendientes en muchos casos de CONSUMACION Y TUBERCULOSIS.

LA GRAN REVOLUCION



que ha promovido entre los fumadores el higiénico y famoso sin rival papel de ALQUITRAN NORUEGO, ha hecho que varios especuladores lo imitasen y falsificasen, dándole diferentes calificativos. Damos la voz de ALERTA y recomendamos á todos los fumadores que no deseen caer en el imperismo de estos especuladores, que EXIJAN en todos los libritos de ALQUITRAN NORUEGO la marca estampada en este aviso y el NOMBRE y RUBRICA de los UNICOS inventores y fabricantes, *Joseph Bardou et fils*, de Perpignan (Francia).
Sucursal única de la fábrica, para toda España: Calle de Zurbarano, número 3, Barcelona. 52d17.
Se vende en todos los estancos y tiendas del artículo.

DOLORES DE MUELAS

Se calman los más furiosos en el acto y con seguridad, con rapidez eléctrica, é infaliblemente se evitan con el **Licor del Polo de Orive**, dentífico reconocido universalmente por el mejor, más aromático y más económico de cuantos existen, y así lo atestiguan los honrosos premios conseguidos en todas las Exposiciones donde ha sido presentado, inclusa la Universal de París, donde alcanzó el único premio concedido á los dentíficos españoles. Tiene dos usos: como calmante especial de los dolores de muelas y como preservador infalible de los mismos. Detalles, en su instrucción. Con un frasco, que vale SEIS reales, hay para conservar la boca limpia, fresca, perfumada y libre de toda enfermedad durante dos meses. Exíjase **Licor del Polo de Orive**, Asua, 7, Bilbao, grabado de relieve en cristal. Farmacia de Orive, BILBAO, en la cápsula que recubre el tapón, y la firma de S. de Orive en blanco sobre verde y oro alrededor del cuello del frasco, sin cuyos requisitos es falsificado este dentífico. Se halla compuesto exclusivamente de vegetales y desprovisto de ácidos y toda sustancia cáustica, tan perjudicial al esmalte dentario. Depósito central para grandes descuentos: Bilbao, su autor. Venta al detalle en todas las farmacias y perfumerías de buen crédito.

SALUD PARA TODOS
¡La SANGRE es la VIDA!
El ROB LECHAUX
Con los zumos Concentrados y Yodurados de BERROS y ZARZAPARRILLA ROJA
PREPARADO POR Mario LECHAUX, farmacéutico de BURDEOS

Este producto vegetal, obtenido por aparatos de vapor especiales, activa la nutrición y la formación de los glóbulos rojos de la sangre, destruye la acidez y los principios morbidos que causan todas las enfermedades, impide y cura rápidamente los **Infartos, el Raquitismo, las Escrófulas, los Tumores blancos, las Herpes, las Fistulas, las Caries, el Ozena, la Sífilis y los restos del mercurio, la Anemia, el Escorbuto, el Tisis, el Asma, etc.**; da á los niños raquíticos la fuerza y la sangre é impide las congestiones y apoplejías. **Numerosos certificados, médicos y particulares.** Exíjase sobre todos los frascos la firma del inventor.

DEPOSITOS EN LAS PRINCIPALES FARMACIAS Y DROGUERIAS
Venta al por mayor: En Casa de Mario LECHAUX, rue Sainte-Catherine, 164, Burdeos.

LEER EL PROSPECTO
Santander.—Depósitos: Manuel Rodríguez Jimenez, Bernardo Saro y Ruperto Isasi.

Eau Léchelle

Hemostática, se receta contra los **Flujos, la Clorosis, la Anemia, el Apocamiento, las Enfermedades del pecho y de los intestinos, los Espasmos de sangre, los Catarros, la Disenteria, etc.** Da nueva vida á la sangre y entona todos los órganos.

El Doctor **Heurteloup**, Médico de los Hospitales de París, ha comprobado las propiedades curativas del **Agua de Léchelle**, en varios casos de **Finjos uterinos y Hemorragias** en la **Hemotisis tuberculosa**.

D. pósito general, r. St.-Honoré, 378, en París.

ENFERMEDADES SECRETAS
CAPSULAS RAQUIN

Las únicas Cápsulas de glicina á la **Copaiba** aprobadas por la **Academia de Medicina de París**, que ha obtenido 100 curas sobre 100 **Flujos** tratados.

Estas Cápsulas no producen hedor ni regueldos. Tratamiento fácil de seguir en secreto.

Exíjase la firma **RAQUIN** y además el **Sello oficial** (impreso con tinta azul) del **Gobierno francés** en la etiqueta exterior de los frascos de Cápsulas.

Démoslo en **PARIS**, en casa de **FUMOUZE-ALBESPEYRES, 73, Rueboug Saint-Denis**, y en el Extranjero en todas las Farmacias en que se halla también la **INYECCION RAQUIN**, complemento del tratamiento.

LICOR BREA
Ó ALQUITRAN-MUNERA

Tos, catarris pulmonares, garganta, órganos respiratorios, herpes, escrófulas y demás enfermedades, piel, orina, reumatismo, debilidad general, primer regenerador de la sangre.

NOTA. El 18 Abril 1878, hallándose en Barcelona Mr. Guyot de París, le invitamos por la prensa periódica á someter su licor con el nuestro ante Academia de Barcelona y París y no aceptó. 8 rs. frasco.—Marca registrada.

ESTOMACAL MUNERA
Contra todas las enfermedades del estómago.—30 rs. caja.

PILDORAS MARAVILLOSAS MUNERA
Purgante depurativo vegetal. 2 rs caja.

En todas las farmacias.
MUNERA HERMANOS
Escudillers, 22. Barcelona.

VAPORES-CORREOS DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA
(ANTES «A. LOPEZ Y COMPAÑIA»)

SERVICIO PARA PUERTO-RICO, HABANA Y VERACRUZ
SERVICIO PARA VENEZUELA, COLOMBIA Y VERACRUZ

SALIDAS DE	Barcelona los días 5 y 25	DE CADA MES.
	Málaga " 7 y 27	
	Cádiz " 10 y 30	
	Santander " 20	
	Coruña " 21	

Los vapores que salen los días 5 de Barcelona y 10 de Cádiz tocan en LAS PALMAS (Gran Canaria) admitiendo carga y pasaje para dicho punto y también en VERACRUZ.

Los que salen los días 25 de Barcelona y 30 de Cádiz, enlazando con servicios en Panamá y líneas de vapores del Pacífico, toman carga á flete corrido y pasaje en los siguientes puntos:

LITORAL DE PUERTO-RICO.—San Juan de Puerto-Rico, Mayagüez y Ponce.
LITORAL DE CUBA.—Santiago de Cuba, Gfbara y Nuevitas.
AMERICA CENTRAL.—La Guaira, Puerto Cabello, Sabanilla, Cartagena, San José de Guatemala, Champarico y Salina Cruz.
NORTE DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.
SUR DEL PACIFICO.—Todos los puertos principales desde Panamá á Valparaíso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo.

Rebajas á familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas para pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y Matanzas, 35 duros.—De tercera preferente con más comodidad, á pesos 50 para Puerto-Rico y 60 pesos para Habana.

SEGUROS.—La Compañía, por medio de sus agentes, facilita á los cargadores asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

EL VAPOR-CORREO
CIUDAD DE CADIZ
es el destinado á salir de Santander el día 20 de Setiembre.
Darán más detalles en Santander sus consignatarios los Sres. Angel Perez y compañía, Muelle, 36

PILDORAS DEL DR. HAYDOCK
PARA EL HIGADO—(Cubiertas con Azúcar)

Una píldora es una dosis! Una píldora es una dosis! Una píldora es una dosis!

En todas las enfermedades de los riñones, retención de orina, las Píldoras del Dr. Haydock para el hígado son un remedio perfecto.

Para las enfermedades de la mujer, postración nerviosa, debilidad, abatimiento general, falta de apetito y dolores de cabeza, se encontrará que las Píldoras del Dr. Haydock para el hígado son un remedio eficaz.

Sus efectos son universales, y se puede garantizar que curan con certeza.

Las Píldoras del Dr. Haydock para el hígado
Son la verdadera esencia de la salud y la más grande bendición que la Ciencia ha dado al mundo.

CURAN
MALARIA TERTIANA Y TODA CLASE DE FIEBRE

Estas píldoras curan positivamente todas las afecciones biliosas y malarías. Atacan directamente la causa de la enfermedad y la arrancan de un golpe del sistema del paciente. Tales el cuerpo y son un preservativo para las epidemias y los ataques violentos. Una tableta de las Píldoras del Dr. Haydock alivia cualquier dolor, anima el espíritu y purifica el hígado y el sistema circulatorio.

La irresolución y la tardanza equivalen al suicidio, cuando se tiene á la mano el remedio que cura inmediatamente. Atáquese el mal á tiempo y se evitarán muchos días de sufrimiento.

SINTOMAS DE BILIOSIDAD

1. El paciente se queja de peso y llenura del estómago.
2. Dilatación del estómago y los intestinos.
3. Cardialgia.
4. Sensación de cansancio, dolor en las extremidades y mucho sueño despues de las comidas.
5. Mal gusto en la boca, especialmente por la mañana, y la lengua sucia.
6. Estreñimiento, con ataques ocasionales de diarrea.
7. Dolor de cabeza frontal.
8. Espíritu abatido y gran melancolía, con pereza y tendencia á dejarlo todo para el día siguiente.

Para obtener las Píldoras legítimas del Dr. Haydock, de las cuales hay muchas falsificaciones, obsérvese que la firma de W. H. Tone et Co. aparece escrita en cada paquete de píldoras. No se compren sin este requisito.

HAYDOCK et CO., Unicos fabricantes, NUEVA-YORK, E. U. A.

196
hijo mio.
En este momento, oyóse una carcajada estrepitosa, se levantó de improviso el tapete de la mesa, y apareció el obeso consejero, con su arcabuz en la mano, y exclamando con progresiva hilaridad:
—¿Dónde está vuestro puñal? ¿dónde está vuestra coraza? ¿dónde está vuestro broquel, Marta?... ¿Sois vos ahora la que os veis obligada á tranquilizar á ese Faraon! ¿ese Nabucodonosor! ¡Jál! ¡jál! ¡jál! ¡hé ahí á Judith calmando la emocion de Holofernes!
Todo esto era poco menos que incomprendible para Letoriere que, sorprendido un momento por la brusca aparicion del consejero, no tuvo luego otra cosa que hacer sino contener la tentacion de risa que excitaba la grotesca facha de Flachsingen.
Pero Marta, tan exasperada como humillada por los sarcasmos de su marido sobre las necias precauciones que tomara, se precipitó hácia el consejero con aire indignado y exclamó:
—¿No os avergonzais de recurrir á medios tan viles para venir á seguir á vuestra mujer? ¡Oh, tirano odioso! ¡celoso insoportable! ¿Le he dado motivo alguna vez ¡Dios mio! para que dude de

197
tú virtud?
Y Marta alzó los ojos al cielo para tomar á Dios por testigo de lo injustas que eran las sospechas del pobre consejero, el cual, atónito y aturdido con aquellas reconvencciones inesperadas, permanecía inmóvil con su arcabuz en la mano.
—¿Cómo, Marta, vos?... dijo.
—Nada quiero oír, exclamó esta cogiéndole por un brazo.... Dejadme....
—Pero.... No obstante....
—¡Salid, salid, caballero! vuestra presencia aquí me hace un daño espantoso... Y Marta empujaba con rudeza á su marido hácia la puerta de un gabinete inmediato.
—Pero... ¡mujer! Y el consejero se resistia aun.
—¡Y delante de este jóven! Dios mio, ¿qué pensará de mí? exclamó Marta.
—¡Voto al diablo... si sois vos quien...
—¡Emboscarse ahí traidoramente con un arcabuz! añadió Marta.
—Pero en fin... ¡mujer!... y el consejero perdiendo cada vez más terreno, era empujado progresivamente hácia la puerta.
—¡Una verdadera alevosia digna de un bandido italiano! replicó Marta fingidamente hor-

200
intereses de un pleito tan importante á vuestra inexperiencia?
—¡Ah, señora, soy huérfano, soy pobre... no tengo apoyo, no tengo más guía ni amigo que mi anciano preceptor.
—¿Cómo es que siendo vos tan... interesante, tenéis una reputacion tan mala?
—¿Yo, señora? preguntó Letoriere con sencillez angelical. ¿Qué reputacion, Dios mio?
La consejera estaba atónita; creia firmemente en la exajeracion de ciertas famas, pero que un adolescente de tan singular candor, de una educacion tan religiosa, pudiera pasar por un seductor desenfrenado, era lo que no podia comprender.
—¿No tenéis en la corte de Francia pariente alguno que lleve vuestro nombre? preguntó al marqués con aire inquieto.
—No, señora.
—Serán los príncipes alemanes indudablemente los que hayan esparcido esos rumores injuriosos y perjudiciales para su adversario, se dijo Marta á sí misma.—Decidme, ¿qué pasos habeis dado hasta ahora?
—¡Ah! bien inútiles han sido todos, señora. Fuí en primer lugar á la residencia del señor ba-